



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ
AUTO NO. RVZ.49.2024 - 22-08-2024 04:34**

Página 1 de 4

“Por la cual se archiva un expediente, y se dictan otras disposiciones”

El coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio N° 1216 COSEC-QDVEL, radicado N° 1618, el 18 de noviembre de 2014, en la CAS Regional Vélez, el Jefe de Vigilancia de la Estación de Policía de Vélez, dejó a disposición tres (3) metros cúbicos de la madera de nombre común pino ciprés, representados en 28 bloques, los cuales eran transportados en el vehículo tipo camión Chevrolet, tipo estacas, color verde, modelo 1952, de placas FAF-798, por no presentar salvoconducto de inmovilización.

Por Auto RVZ N° 636 del 26 de noviembre de 2014, se inició investigación administrativa contra CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ. Acto administrativo el 22 de abril de 2015.

Así mismo, por Auto RVZ N° 241 del 5 de junio de 2015, la Corporación dispuso formular cargos contra CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.130.209, al transportar tres metros cúbicos (3 m3), sin contar con el salvoconducto de movilización. Acto notificado personalmente el 18 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución DGL No. 000918 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2019, la Corporación resuelve la investigación administrativa iniciada contra el señor **CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ**, ordenando en su parte resolutive lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor **CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.130.209 expedida en Bogotá, responsable del cargo único formulado en el Auto N° 241 de fecha 05 de junio de 2015:

- Transportar tres (3m3) metros cúbicos aproximadamente de madera de nombre común Pino Ciprés representados en bloques, desde la Vereda el Tun Tun del municipio de Vélez Santander, hasta el casco urbano de esta municipalidad, sin contar con el salvoconducto de movilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el decomiso definitivo de tres (3m3) metros cúbicos aproximadamente de madera de nombre común Pino Ciprés, representados en 28 bloques, incautada al señor **CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ**, los cuales se encuentran depositados en la Bodega de la CAS Regional Vélez, esto es calle 9 N° 6ª-06, Barrio Aquileo Parra. (...)

Obra en el expediente registro civil de defunción del señor CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ, por lo que la notificación del referido acto administrativo se realiza el día veintitrés (23) de septiembre del año 2021 a la señora Marisol Velasco Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.430.261 de Vélez, quien se identifica como cónyuge del sancionado.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2991-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3052
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 46 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ
AUTO NO. RVZ.49.2024 - 22-08-2024 04:34**

Página 2 de 4

CONSIDERACIONES

Una vez realizada la respectiva revisión jurídica a la documentación y anexos obrantes dentro del expediente 68861-388/2014, especialmente del análisis jurídico de la Resolución DGL No. DGL No 000918 del veintiocho de noviembre de 2019, es preciso indicar lo siguiente:

Con la expedición de la Resolución DGL No. DGL No 000918 del 28 de noviembre de 2019, la Corporación da por concluido el proceso sancionatorio de carácter ambiental, seguido contra **CESAR GUSTAVO CARREÑO HERNANDEZ**, actuación que atendió cada una de las etapas procesales contenidas en la Ley 1333 de 2009, garantizando a las partes el derecho de defensa y debido proceso.

Ahora bien, del expediente se extrae que no se existe actuación pendiente por resolver, encontrándose debidamente ejecutoriada la Resolución DGL No 000918 del veintiocho de noviembre de 2019, que da fin al proceso, es por ello, que debe darse aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual hace referencia al principio de celeridad que comprende la obligación de la administración de dar impulso de manera oficiosa a los procedimientos.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Es decir, que si bien la ley no enuncia de manera taxativamente la figura del archivo de las diligencias cuando se culmine la totalidad de las acciones dentro del proceso debe darse aplicación al artículo 49 del Código Contencioso Administrativo el cual establece que: *"contenido de la decisión. (...) El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener: (...) 4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación."*

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *"El expediente de cada proceso concluido se archivarán (...)."*

En consecuencia, este despacho considera que, al encontrarse resuelto el trámite sancionatorio administrativo de carácter ambiental, se hace imperioso ordenar el archivo del proceso No. 68861-388-2014 y las diligencias que lo integran; teniendo en cuenta, que en la Resolución DGL No 000918 del veintiocho de noviembre de 2019, no se contempló la decisión de archivo del proceso sancionatorio.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6867295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palma
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)21742600
malaga@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ
AUTO NO. RVZ.49.2024 - 22-08-2024 04:34**

Página 3 de 4

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 31 numeral 17 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 68861-388/2014 y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ELBER SEDANO PINZON**, en la Vereda el Tun Tun del municipio de Vélez, haciéndose entrega de una copia de la misma y dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno; al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al Procurador Judicial Ambiental y Agrario en los términos del artículo 18 y 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con lo señalado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 (66(7) 7249729 Ext. 2061–2002
Celular: +57 (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157605
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157606
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ
AUTO NO. RVZ.49.2024 - 22-08-2024 04:34**

BELMER JOSUE CARVAJAL
Coordinador Sede de Apoyo Regional Vélez de la CAS

Exp 68861-388/2014 PERITAJE DE MADERA – FOREST		
	NOMBRE	Firma
Proyectó	Abg. Astrid E. Landazábal Patiño	
Revisó	Isis Cortés Mayorga	Isis Nathaly Cortés Mayorga
V/o. B/o	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquilco Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Suma
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 6157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co